

Nº DE EXPEDIENTE: SP17-1439

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE LA ANIMACIÓN INFANTIL ÍDESCUBRE MADRID CON FAROLÍN Y MONCLOVITAÍ EN EL FARO DE MONCLOA DESDE MARZO DE 2018 A ENERO DE 2020, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen Jurídico

Cláusula 2. Capacidad para contratar

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Cláusula 5. Procedimiento

Cláusula 6. Criterios de adjudicación

Cláusula 7. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

Cláusula 8. Adjudicación del contrato

Cláusula 9. Perfección y formalización del contrato

Cláusula 10. Riesgo y ventura

Cláusula 11. Cesión del contrato

Cláusula 12. Subcontratación

Cláusula 13. Resolución del contrato

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 14. Garantía definitiva

Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 16. Presentación de proposiciones

Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones

Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 19. Programa de trabajo

Cláusula 20. Dirección y supervisión del servicio

Cláusula 21. Prestación del servicio

Cláusula 22. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios

Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

Cláusula 23. Plazo y lugar de prestación del servicio

Cláusula 24. Prórroga

Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 26. Modificación del contrato

Cláusula 27. Suspensión del contrato

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. *Pago del precio del contrato*

Cláusula 29. *Revisión de precios*

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

Cláusula 30. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista*

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 31. *Obligaciones laborales y sociales*

Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. *Deber de confidencialidad*

Cláusula 33. *Protección de datos de carácter personal*

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del contrato

Cláusula 34. *Terminación del contrato*

Cláusula 35. *Realización del servicio y entrega de los trabajos*

Cláusula 36. *Liquidación del contrato*

Cláusula 37. *Propiedad de los trabajos*

Sección segunda. Del plazo de la garantía

Cláusula 38. *Del plazo de la garantía*

Sección tercera. Recursos

Cláusula 39. *Recursos*

Sección cuarta. Tribunales competentes

Cláusula 40. *Tribunales competentes*

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO, EN SU CASO EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

ANEXO V: DECLARACIÓN DE NO ESTAR DADO DE BAJA Y PERMANECER INSCRITO EN EL EPÍGRAFE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS.

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

ANEXO VIII: DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP

ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

ANEXO XI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO

Nº DE EXPEDIENTE: SP17-1439

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE LA ANIMACIÓN INFANTIL ÍDESCUBRE MADRID CON FAROLÍN Y MONCLOVITAÍ EN EL FARO DE MONCLOA DESDE MARZO DE 2018 A ENERO DE 2020, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente procedimiento de adjudicación está sometido a los principios de publicidad, concurrencia, confidencialidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con la establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el **RLCSP**) y las Instrucciones de obligado cumplimiento en las que se regulan los procedimientos de contratación de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, las **Instrucciones de contratación**), que se ponen a disposición de los interesados y se publican en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, **MADRID DESTINO**) alojado en www.madrid-destino.com

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, por el **RLCSP**; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, el **RD 817/2009**); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, el **RGLCAP**), debiendo tenerse en todo caso en cuenta la naturaleza de poder adjudicador de MADRID DESTINO de conformidad con lo establecido en el **RLCSP**, a efectos de los preceptos de la citada normativa que le son aplicables. La aplicación de las citadas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria Única del **RLCSP**.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos del **RLCSP** citados expresamente en este pliego y demás que resulten aplicables.

La Jurisdicción competente en el presente procedimiento de contratación será la que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **RLCSP**.

En relación a los efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se rige por el Derecho Privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, o bien se pueda optar por su presentación como medio alternativo, de conformidad con lo establecido en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, el adjudicatario deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la prestación del servicio descrito en el Apartado 1 del Anexo I al mismo. La descripción y características de la prestación del servicio por parte del adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, por lo que se estará a lo estipulado en el Apartado 1 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego.

En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las más ventajosas económicamente en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador en aplicación de lo establecido en el Apartado 1 del Anexo I, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el Apartado 1 del Anexo al presente Pliego.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del adjudicatario consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el Apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato, se especifica igualmente en el Apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda el importe de adjudicación que, en ningún caso, podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

De conformidad con el objeto del presente procedimiento de contratación, el importe de la adjudicación no constituye obligación de pago, abonándose únicamente la suma de los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el importe de adjudicación.

Cláusula 5. Procedimiento.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento ordinario, de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de contratación de MADRID DESTINO y en el TRLCSP, y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración . precio . o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el Apartado 21 del Anexo I al presente pliego conforme a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

Cláusula 6. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el Apartado 21 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el Apartado 21 del Anexo I en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo Apartado 21 del Anexo I se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición contiene valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar dichas circunstancias.

Cláusula 7. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto que no los adquirirá, respecto de MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato el órgano de contratación, por razones derivadas del carácter público del servicio a prestar debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 8. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el Apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende a una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando éste sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del RD 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco (5) días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de contratación (en adelante, la ~~Mesa~~ Mesa+), cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no

quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en este plazo la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de la póliza o pólizas que se indican en los Apartados 9 y 17 del Anexo I al presente pliego, respectivamente.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

Además, el licitador propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si aplicados los criterios de preferencia en la adjudicación previstos en el párrafo anterior persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por los licitadores, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

Cláusula 9. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que se llevará a cabo en documento privado.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el adjudicatario deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un (1) mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cláusula 10. Riesgo y ventura.

La ejecución del objeto de contratación se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 11. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero si se autoriza previamente y por escrito por el órgano de contratación, siempre que se dé el supuesto y se cumpla el resto de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, con los efectos en él previstos.

Cláusula 12. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el Apartado 18 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar a MADRID DESTINO su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el Apartado 18 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el Apartado 18 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal. Asimismo, en el mismo apartado se establecerá, en su caso, la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla; esta obligación tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las

consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 13. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, MADRID DESTINO podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, MADRID DESTINO potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

- El mutuo acuerdo entre MADRID DESTINO y el contratista.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112 del TRLCSP.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

- Las establecidas expresamente en el contrato.

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con MADRID DESTINO.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de MADRID DESTINO definidas en la Cláusula 20 del presente pliego.

- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Los previstos en el Artículo 308 de la TRLCSP.
- Las previstas en el Apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en decisión motivada, mediante procedimiento tramitado con audiencia del adjudicatario y con informe de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO.

El incumplimiento por parte de MADRID DESTINO de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el Apartado 9 del Anexo I al presente pliego, y deberá ser acreditada con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando un licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituir la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva podrá presentarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario, talón conformado, aval o seguro de caución.

De igual forma, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones en el precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP se estará, en su caso, a lo dispuesto en el Apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinados en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, se procederá a su devolución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el Apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 16. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

La dirección del perfil de contratante de MADRID DESTINO es: <http://www.madrid-destino.com>, donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la presente licitación, incluyendo los pliegos que rigen la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si se ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección: contratacion@madrid-destino.com, en el mismo día de su envío, adjuntando copia de dicha imposición. El anuncio debe ser recibido con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo previsto en el Apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.

Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego, las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del procedimiento de contratación al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En el caso de se prevea la licitación por lotes se indicará en igualmente el lote al que se refiere la proposición. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2. Acreditación de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con MADRID DESTINO, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a MADRID DESTINO para que, de resultar ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se efectúen por correo electrónico, deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

5. Acreditación de la finalidad.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto

o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6. Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadores acreditarán de acuerdo al siguiente medio:

6.1.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

En todo caso, deberán optar por este medio de acreditación, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego. En el mismo Apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la misma que se establezcan.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que se demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8. Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del

artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (Anexo IV del presente pliego). Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una comunidad autónoma, acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público dependiente de una y otras.

9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, los licitadores presentarán declaración indicativa del porcentaje de personas con grado de minusvalía que formen parte de la plantilla de la empresa, sin perjuicio de la posterior presentación de los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de dichos trabajadores.

10. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11. Uniones Temporales de Empresas.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a MADRID DESTINO deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión de empresas nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.- Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. Anexo X.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una **declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.**

Asimismo, aquellos licitadores que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

A efectos de cómputo de plantilla, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

13. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IX del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

14. Anexos.

Presentación de los Anexos que se acompañan al presente Pliego debidamente cumplimentados, **salvo el Anexo II (que deberán acompañarse única y exclusivamente en el Sobre C, que contiene los Criterios valorables en cifras y porcentajes).**

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor (criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el Apartado 21 del Anexo I al presente pliego), incluyendo en todo caso la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada o admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada, sin que sean causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los criterios valorables en cifras o porcentajes son:

- **Oferta económica.**

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante

telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán, además, hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios de MADRID DESTINO.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo, en el primer acto público que se celebre en el presente procedimiento de contratación, sin perjuicio de que pueda comunicarlo a los licitadores con anterioridad, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación.

En el caso de la inclusión de criterios no valorables en cifras o porcentajes a efectos de la adjudicación del contrato, la ponderación asignada a estos criterios se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura del sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes). El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil del contratante de MADRID DESTINO, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura del sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes).

Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes técnicos solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los citados plazos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el Apartado 16 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesarias realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en los citados pliegos.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección y supervisión del servicio.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

En particular, corresponde al responsable del contrato:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de la contratación en cada una de sus fases.
- b) Dar las indicaciones oportunas para lograr los objetivos de la contratación.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del cumplimiento de la contratación.

- d) Expedir, en su caso, la conformidad correspondiente a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el cumplimiento del servicio.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en el cumplimiento del servicio.

Cláusula 21. Prestación del servicio.

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio de conformidad con las funciones y tareas, tiempo y lugar, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Hasta tanto tenga lugar la aceptación por parte de MADRID DESTINO, el adjudicatario responderá de la correcta realización del servicio objeto de contratación y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que MADRID DESTINO lo haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinen en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

En caso de que MADRID DESTINO estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al adjudicatario por escrito las instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar los defectos y faltas observados, indicándole el plazo para su cumplimiento.

Si existiese reclamación por parte del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por MADRID DESTINO, ésta la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto de las observaciones de MADRID DESTINO, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas, quedando obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si no obstante las observaciones formuladas, el servicio efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá rechazar el mismo, quedando MADRID DESTINO exenta de la obligación de pago del servicio o parte que corresponda, que no haya sido prestado de conformidad con las prescripciones exigidas.

Cláusula 22. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

Cláusula 23. Plazo y lugar de prestación del servicio.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el Apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de **%actividad+**, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a un correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el Apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 24. Prórroga.

En caso de que expresamente se establezca en el Apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la presente contratación podrá ser objeto de prórroga por el periodo comprendido en el mismo. Las prórrogas, consideradas conjunta o aisladamente, no podrán superar el plazo de vigencia fijado originariamente.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación objeto de la presente contratación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido de conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, se prevén las penalidades previstas en el Apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.

Si el servicio sufriese un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al adjudicatario, si éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, MADRID DESTINO podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del adjudicatario, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que MADRID DESTINO pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 26. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones al mismo cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP. En todo caso y con informe de la Dirección Financiera y Jurídica de MADRID DESTINO, se elevará al órgano de contratación la propuesta de modificación con carácter previo a su formalización.

Procederá a la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

Cláusula 27. Suspensión del contrato.

MADRID DESTINO podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato por razones derivadas del carácter público del servicio a prestar, justificándolo debidamente en el expediente.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el Apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el MADRID DESTINO, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante MADRID DESTINO, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en MADRID DESTINO, sin que ésta haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Apartado 12 del Anexo I del presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que diera MADRID DESTINO al adjudicatario.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios en su caso, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El adjudicatario vendrá obligado asimismo a la suscripción, a su cargo, de la póliza o pólizas de seguros, de conformidad con lo establecido en el Apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las proposiciones que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo VIII al presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el Apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la LOPD).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales y/o de MADRID DESTINO en las que se desarrolle su trabajo.

Si la prestación del servicio implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la LOPD y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del contrato

Cláusula 34. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Cláusula 35. Realización del servicio y entrega de los trabajos.

El adjudicatario debe haber realizado el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y del trabajo prestado, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas dará su conformidad y propondrá el abono de las facturas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 36. Liquidación del contrato.

Finalizado el servicio objeto de contratación y una vez que el adjudicatario haya presentado la factura correspondiente de conformidad con el régimen de pagos establecido en el Apartado 14 del Anexo I al presente pliego, MADRID DESTINO procederá a liquidar el contrato y a abonar al contratista el saldo resultante, siempre que el contrato se haya cumplido conforme a los requerimientos técnicos exigidos.

Cláusula 37. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en la ejecución del contrato, serán propiedad de MADRID DESTINO, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total y parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual y/o industrial, llevarán aparejada la cesión de estos derechos a MADRID DESTINO. En todo caso y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRCSP.

Sección segunda. Del plazo de la garantía

Cláusula 38. Del plazo de la garantía.

En caso de que así se establezca en el Apartado 6 del Anexo I al presente pliego, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el citado Apartado.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere en los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección tercera. Recursos

Cláusula 39. Recursos.

De conformidad con el artículo 21.2 del TRCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos

privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a la citada Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sometidos a una regulación armonizada.

Sección cuarta. Tribunales competentes

Cláusula 40. Tribunales competentes.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto derivados tanto de la interpretación del contrato o acto jurídico, como de su ejecución, las partes consienten en aplicar la legislación española y en acudir, en caso de conflicto, a la jurisdicción ordinaria, renunciando expresamente a su propio fuero, si lo tuvieran, o al que en su caso pudiera corresponderles, y se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE LA ANIMACIÓN INFANTIL Í DESCUBRE MADRID CON FAROLÍN Y MONCLOVITAÍ EN EL FARO DE MONCLOA DESDE MARZO DE 2018 A ENERO DE 2020, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento de contratación lo constituye la contratación, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares, de un servicio de representaciones de la animación infantil %Descubre Madrid con Farolín y Monclovita+en el Faro de la Moncloa.

División en lotes: No.

Código CPV:

92331210-5 Servicios de animación para niños.

Es un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en artículo 10 del TRLCSP.

Categoría del contrato (Anexo II de la TRLCSP):

26.- Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

2.- Órgano de contratación

Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo haya delegado.

3.- Presupuesto de licitación

Valor estimado: 42.240,00 Euros (I.V.A. no incluido).

Sujeto a regulación armonizada: No

IVA: **8.870,40 Euros**

Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 21.120 Euros (I.V.A. no incluido)

- Por día de representación: **220,00 Euros** (I.V.A. no incluido).

Presupuesto total (IVA incluido): **51.110,40 Euros**

Cofinanciación: NO

Sistema de determinación del presupuesto: Por días a tanto alzado.

4.- Plazo y lugar de ejecución

Total: Desde la formalización del contrato y hasta enero de 2020.

Prórroga: Sí. La prórroga puede establecerse por un periodo único de doce (12) meses o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

Recepciones parciales: Sí.

Lugar de ejecución: Faro de Moncloa. Avda. de los Reyes Católicos, 6. 28040-MADRID.

5. Facultades de MADRID DESTINO

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: el responsable del contrato comprobará la correcta ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

6.- Plazo de garantía

Procede: No.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación

Tramitación anticipada: sí.

Procedimiento: ordinario.

Único criterio precio.

8.- Garantía provisional

Procede: No.

9.- Garantía definitiva

5 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido)

10.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

Procede: Sí. De manera potestativa en caso de que la oferta adjudicataria esté incurso en valores anormales o desproporcionados

11.- Forma de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres:

SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
SOBRE C) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

12.- Revisión de precios

Procede: no.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadores acreditarán de acuerdo al siguiente medio:

- Solvencia.

13. 1.- Solvencia

Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 75. 1 a) del TRLCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

Presentación de una declaración firmada por el representante legal de la empresa, relativa a la cifra de negocios global efectuados en el curso de los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017) o los que correspondan en caso de que el licitador se hubiere constituido o iniciado sus actividades en un periodo inferior, por un importe igual o superior al presupuesto establecido en la licitación.

a)Solvencia técnica o profesional:

Criterio:

- Artículo 78.1 a) del TRLCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación

- Relación firmada y acreditada documentalmente mediante **los correspondientes certificados emitidos por las empresas que en su día contrató al licitador que concurre al presente procedimiento**, de los principales servicios efectuados en los cinco (5) últimos años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) o los que correspondan en caso de que el licitador se hubiere constituido o iniciado sus actividades en un periodo inferior, de los que **al menos tres (3) se acrediten con certificación de buena ejecución en el conjunto de los citados años**, deben ser similares al del objeto de la presente contratación.

Los **certificados** deberá contener la fecha de ejecución, cuantía y descripción del servicio realizado.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. **Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el Artículo 223 f) del TRLCSP.**

14.- Régimen de pagos

La empresa adjudicataria emitirá una factura mensual de fecha día 15 o 30 cuando se hayan realizado trabajos en los 30 días anteriores a dicha fecha. El abono de las cantidades adeudadas por Madrid Destino se realizará a la certificación y aceptación de forma escrita de los trabajos realizados por parte de los servicios responsables del contrato de Madrid Destino, según los plazos y formas descritas a continuación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria contra factura expedida por el adjudicatario en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, y que los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a Madrid Destino un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de cada factura resultante de la presente contratación, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago.

La factura así emitida por el adjudicatario deberá contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables y el número de expediente del presente procedimiento **(SP17-1439)**.

15.- Admisibilidad de variantes

Procede: No.

16.- Programa de trabajo

Procede: No.

17. Pólizas de seguros:

Procede: Sí

La empresa adjudicataria deberá aportar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para resarcir de los daños ocasionados que le sean imputables por la incorrecta ejecución del contrato con un importe mínimo de 150.000 ” .

Momento de entrega de la póliza: Previo a la adjudicación del contrato.

18. Subcontratación.

Procede: No.

19. Penalidades.

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por incumplimiento de cláusula social:

Respecto a la adopción de medidas obligatorias de seguridad y salud en el trabajo, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda, que deberá incluir:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

Penalidades: en caso de no presentar la documentación o de hacerlo con carencias de información o deficiencias graves, se descontará un 2% del total del contrato de la última factura a presentar.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución:

Respecto a la condición especial de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas antes de la finalización del contrato.

Penalidades: en caso de no realizar presentar el informe o de hacerlo con carencias de información o deficiencias graves, se descontará un 2% del total del contrato de la última factura a presentar.

20.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 TRLCSP)

Procede: No.

21.- Criterios de adjudicación: Único criterio: el económico.

SOBRE C) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Oferta económica.

La oferta económica será referida a cada día de actuación, expresándose, además, lo que supone para la ejecución de todo el contrato durante un año y se expresará IVA no incluido:

	Por cada día	Por todo el contrato: Un año: máx. 96 días
OFERTA MÁXIMA	220,00 Euros	21.120,00 Euros

.Se valorarán las ofertas presentadas de tal modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación (100 puntos). Las restantes se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$100 \times \text{importe de la oferta más baja}$$
$$\frac{\quad}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición económica que exceda un 20%, por lo menos, de la media aritmética de los porcentajes de bajas de todas las proposiciones presentadas respecto al precio máximo estimado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma que le permitan ejecutar la prestación sin incidencias o disfunciones.

No obstante, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes requeridos al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económica más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En caso de empate, la adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite un mayor número de personas con algún grado de discapacidad que formen parte de su plantilla.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

22.- Otras causas de resolución del contrato, que completen las señaladas en los pliegos.

Procede: No.

23.- Deber de confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de dos (2) días a la fecha límite para la recepción de ofertas

25. Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días a la fecha límite para la recepción de las ofertas.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es [http:// www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com)

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D/Dña. _____, con NIF _____ en nombre propio, o en nombre de la empresa _____, a la que representa, con NIF _____, domicilio en _____, nº _____, C.P. _____, municipio _____, provincia _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____ y correo electrónico _____

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y autoriza a MADRID DESTINO para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

Fecha y firma del licitador.

El Certificado emitido por el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores de la presentación de esta declaración.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D/Dña. _____, con NIF _____ en nombre propio, o en nombre de la empresa _____, con NIF _____, domicilio en _____, nº _____, C.P. _____, municipio _____, provincia _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____ y correo electrónico _____, inscrita en el Registro de Licitadores de _____ con el n.º _____, en calidad de¹ _____, al objeto de participar en la contratación denominada *%Servicio de representación de la animación infantil %Descubre Madrid con Farolín y Monclovita+en el Faro de Moncloa desde marzo de 2018 a enero de 2020, a adjudicar por procedimiento ordinario+ convocada por*² _____, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de _____ no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de _____ referentes a:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: las opciones A y B son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE NO ESTAR DADO DE BAJA Y PERMANECER INSCRITO EN EL EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D/Dña. [redacted], con NIF [redacted] en nombre propio, o en nombre de la empresa [redacted], a la que representa, con NIF [redacted], domicilio en [redacted], nº [redacted], C.P. [redacted], municipio [redacted], provincia [redacted], nº de teléfono [redacted], nº de fax [redacted] y correo electrónico [redacted], declara que no se ha dado de baja y permanece inscrita en el epígrafe del impuesto de actividades económicas que figura en la documentación aportada al expediente para la contratación de *Servicio de representación de la animación infantil %Descubre Madrid con Farolín y Monclovita+ en el Faro de Moncloa desde marzo de 2018 a enero de 2020, a adjudicar por procedimiento ordinario.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO expido y firmo la presente declaración en Madrid, a [redacted] de [redacted] de 2018.

Fdo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña. _____, con NIF _____ en nombre propio, o en nombre de la empresa _____, a la que representa, con NIF _____, domicilio en _____, nº _____, C.P. _____, municipio _____, provincia _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____ y correo electrónico _____, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del *Servicio de representación de la animación infantil %Descubre Madrid con Farolín y Monclovita+ en el Faro de Moncloa desde marzo de 2018 a enero de 2020, a adjudicar por procedimiento ordinario* declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas..... de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa..... perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en _____ de _____ de 2018.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D/Dña. _____, con NIF _____ en nombre propio, o en nombre de la empresa _____, a la que representa, con NIF _____, domicilio en _____, nº _____, C.P. _____, municipio _____, provincia _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____ y correo electrónico _____, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del *Servicio de representación de la animación infantil %Descubre Madrid con Farolín y Monclovita+ en el Faro de Moncloa desde marzo de 2018 a enero de 2020, a adjudicar por procedimiento ordinario* declara que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, así como que ésta dispone de una organización con medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que se compromete a adscribir a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en _____ de _____ de 2018.

ANEXO VIII

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

Dirección General de Trabajo

Ministerio de Trabajo e Inmigración
C/ Pío Baroja, nº 6
28009-Madrid
Telf.: 91 363 18 01/02 Fax: 91 363 18 02

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Torrelaguna 73
28027- Madrid
Telf.: 91 363 41 00 Fax: 91 363 43 27

Dirección General de Trabajo

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración
C/ Princesa, nº 5
28008- Madrid
Telfs: 91 420 57 35 / 91 580 92 06

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración
C/ Ventura Rodríguez, nº 7, 2ª, 3ª, 5ª y 6ª planta.
28008- Madrid
Telf.: 900 713 123 Fax: 91 420 58 08

Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
C/ Juan Esplandiú, nº 11
28007-Madrid
Telf.: 91 480 42 72 / 270 Fax: 91 480 14 94

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA LABORAL, SOCIAL ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

D/Dña. _____, con NIF _____ en nombre propio, o en nombre de la empresa _____, a la que representa, con NIF _____, domicilio en _____, nº _____, C.P. _____, municipio _____, provincia _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____ y correo electrónico _____, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del *Servicio de representación de la animación infantil %Descubre Madrid con Farolín y Monclovita+ en el Faro de Moncloa desde marzo de 2018 a enero de 2020, a adjudicar por procedimiento ordinario* DECLARA bajo su responsabilidad³:

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en _____ de _____ de 2018.

³ El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña. _____, en nombre y representación de la Sociedad _____, con C.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada *Servicio de representación de la animación infantil %Descubre Madrid con Farolín y Monclovita+en el Faro de Moncloa desde marzo de 2018 a enero de 2020, a adjudicar por procedimiento ordinario convocada por*⁴.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

